



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

**HONORABLE ASAMBLEA. —**

A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A ESTABLECER DENTRO DE SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, EL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 20-30 DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

VISTOS. - Para dictaminar el turno de la proposición realizada por la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, turnado a esta comisión y,

**RESULTANDO. -**

**PRIMERO. -**

Con fecha 2 de mayo de 2022, la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, presentó proposición con punto de acuerdo por el cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamiento Municipales en el Estado de Chiapas, a establecer dentro de su estructura municipal, el órgano de seguimiento e instrumentación de la Agenda 20-30, de la organización de las Naciones Unidas.

**SEGUNDO. -**

Con fecha 3 de mayo de 2022, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Pleno, se turnó a la Comisión de Desarrollo Social y Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la anterior proposición, para efectos de que se dictaminara y sometiera a votación dentro de la presente comisión.

**TERCERO. --**

El martes 21 de septiembre de 2022, se reunió la Comisión, para efectos de analizar y discutir el proyecto respectivo; en tal sentido, visto lo anterior, se somete a Consideración de esta Honorable Asamblea el Siguiete Dictamen y,

**CONSIDERANDO. -**

**PRIMERO. —** La Comisión de Desarrollo Social y Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Honorable Congreso del Estado, es competente para discutir y proponer al Pleno el presente dictamen en términos de la fracción XXXII de los artículos 32 y 39 de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento Interior, ambos de este Poder Legislativo.



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

Asimismo, el **PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, es competente para discutir, votar y resolver en asamblea el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 27 del reglamento interior del Congreso del Estado de Chiapas.

*Ad cautelam*, en caso de presentarse para su discusión en periodo de receso, **LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, es competente para discutir, votar y resolver en asamblea el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 18, numeral tres y 27 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** — Con el objetivo de cumplir con lo establecido por los artículos 1, 4, 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **EL DICTAMEN QUE SE PROPONE** debe contener la fijación clara y precisa de los puntos a resolver, para lograr una adecuada congruencia entre lo pretendido y lo resuelto, con eso logrando la adecuada motivación y fundamentación acorde al caso en concreto.

En tal sentido, se advierte que la proposición de la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, motivó su propuesta con los siguientes argumentos:

"Que la mecánica de consolidación de los Derechos Humanos presupone la participación de los 3 niveles y órdenes de gobierno, con el objetivo de que los mismos no solo estén reconocidos, sino que se establezcan mecanismos para garantizarlos. En el esquema axiológico de los Derechos Humanos, debe observarse el contenido de la normatividad, con la finalidad de este se encuentre ajustado con la realidad social y las exigencias del desarrollo social.

En este marco, el municipio se convierte en un actor principal, traduciéndose en la célula del desarrollo sostenible, pues es el primer estadio de concentración de esfuerzos en la lucha de la consolidación y garantía de los Derechos Humanos, o como lo indica la ONU, es la unidad territorial básica que conoce las necesidades más inmediatas de la población. Los municipios son clave para poder cumplir con la Agenda 2030 y ofrecer mejores soluciones a los problemas a partir de sus competencias y atribuciones.

Así, los municipios con base en lo establecido por la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal"

Lo anterior con la finalidad de que dicha legislación garantice las bases generales de la administración pública municipal, misma que no puede estar alejadas en ningún momento de la obligación contenida en el artículo 1 de la Carta Magna, en el sentido de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este orden de ideas, hablar de la Agenda 2030 para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es centrarnos en la aplicación y reconocimiento de los Derechos Humanos; se sostiene lo anterior, en virtud de que se trata de un acuerdo adoptado por la Asamblea General de la ONU en el mes de septiembre del año 2015, con el objetivo de establecer un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados Parte de la ONU, han reconocido que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y han afirmado que sin ella no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, concentrados en 3 grandes esferas, la económica, la social y la ambiental, y los Estados parte, tiene el compromiso de movilizar los medios necesarios para su implementación, mediante acciones focalizadas a las necesidades de los más pobres y vulnerables, pues el existe el compromiso irrestricto de garantizar para todos el derecho a la existencia.

Los municipios dentro del establecimiento de los Planes de Desarrollo deben en todo sentido velar por el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030, a través de un proceso participativo, que permita orientar la ejecución de sus acciones.

En tal sentido se hace indispensable un seguimiento y supervisión constante de la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, con respecto a la planeación municipal; pues de lo contrario, las acciones no supervisadas en este campo serían inertes.

Por tal motivo, se considera importante exhortar a los Ayuntamientos, para que, en el ámbito de sus competencias, establezcan dentro de su estructura municipal, el órgano de seguimiento e instrumentación de la agenda 2030 de la ONU.

Dicho organismo es denominado "*Órganos de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030*" de acuerdo con lo establecido en la publicación de la Localización de la Agenda 2030 en México "*son los encargados de realizar diagnósticos y coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la agenda 2030, en el ámbito local*". "*Los cuales podrán crearse mediante acta de cabildo en el que se pronuncien a favor de conducir sus acciones gubernamentales bajo los principios de la Agenda 2030*"; estableciendo en su decreto de creación información sobre "*el órgano de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030, sus integrantes, las responsabilidades de su presidente(a) y su secretario(a), entre otros datos*."

Datos que se transcriben de forma textual, para el mejor discernimiento de lo propuesto, y por considerarse de especial relevancia dentro del estudio correspondiente.



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**CUARTO. -**

La metodología aplicada en el presente dictamen sigue el modelo lógico deductivo, partiendo de lo general a lo particular, confrontando la acción propuesta con el andamiaje jurídico aplicable, así como el modelo de inferencia de confrontación argumentativa, analizando las derivaciones existentes entre lo expresado por la proposición de la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta y las determinaciones, postulados y principios expresados por las normas de *ius cogens internacional*, así como los principios y postulados de la Organización de las Naciones Unidas.-

**QUINTO. -**

En atención a lo solicitado por el Pleno del Congreso del Estado, la presente Comisión hace necesario puntualizar y desglosar los puntos principales que contiene la propuesta de estudio:

- Hay que reconocer que es una tarea sustancial de los tres niveles y órdenes de gobierno, garantizar los Derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- El Municipio y su órgano de Representación, el Ayuntamiento Municipal, son la base para cumplir con los objetivos de la Agenda 20-30; y tiene autonomía de gestión de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El seguimiento de la Agenda 20-30 desde los municipios, ayudará a consolidar el régimen de los Derechos Humanos en el país.

Argumentos que, tanto en lo particular como en lo general, se **CALIFICAN DE FUNDADOS Y PROCEDENTES.**

Lo anterior es así, porque de acuerdo con lo establecido por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano reconoce todos los derechos humanos, poseyendo un corte naturalista que obliga en todo sentido, a establecer acciones que los garanticen.

Así, en los artículos 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases en las que se rige la administración pública y lo correspondiente a la división de poderes, estableciendo niveles (federal, estatal y municipal) y órdenes o poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), que tiene que establecer acciones que garanticen los derechos humanos, puesto como lo mandata el párrafo tercero del artículo 1 de la carta magna "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

En este contexto, se hace necesario que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, atendiendo al respeto competencial, y la autonomía municipal consagrada en el artículo 115 Constitucional, exhorte al mismo para establecer los denominados: órganos de seguimiento e instrumentación de la agenda 20-30" de las Naciones Unidas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

Lo anterior por cuanto, es de suma trascendencia que en todos los niveles de gobierno se instauren mecanismos de protección al Ser Humano, porque con ello se garantiza la libertad, la justicia y el bien común, que se instauran como base de la paz y el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los congéneres, es importante que la normatividad base municipal se apegue a dichos postulados, los cuales están estipulados en postulados del *ius cogens internacional*, instauradas como normas universalmente aceptadas por la comunidad internacional, encaminada a crear las condiciones necesarias por las cuales se puedan mantener el respeto entre ciudadanos, promoviendo el progreso social, con la finalidad de elevar el nivel de vida de los habitantes y ciudadanos, dentro de un concepto más amplio de libertad y bien común.

El desarrollo de la Dignidad Humana, presupone el reconocimiento básico de las libertades, por lo que es dable que los municipios en el campo de la interacción multicultural, se puedan evitar fenómenos de discriminación o tratos degradantes entre congéneres, fortaleciendo el reconocimiento de su personalidad jurídica, de todos y cada uno de los habitantes, ciudadanos y transeúntes, promoviendo la igualdad ante la Ley, bajo las condiciones de respeto y los más altos valores reconocidos como ideales comunes por la comunidad internacional.

En este marco de protección a los Derechos Humanos, el derecho a la existencia del ser humano y la protección de la dignidad es donde se erige la Agenda 20-30 de las naciones unidas; un documento establecido por la comunidad internacional que tiene el objetivo sustancial de lograr el desarrollo para todos los pueblos, comunidades, personas, el planeta y la prosperidad, en 17 estándares denominados objetivos del desarrollo sostenible.

La aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible en los municipios, es dar un avance dentro del marco del principio de progresividad de los derechos humanos, puesto que la atención inmediata de los objetivos es entablar una lucha frontal contra la erradicación de pobreza; tarea que requiere de una supervisión constante, misma que se logra por conducto de los denominados "órganos de seguimiento e instrumentación de la Adenda 20-30", con la finalidad de realizar diagnósticos y coordinar las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la agenda 2030, en el ámbito local.

**Es por lo que, a consideración de la presente comisión,** se califica de procedente y pertinente, la propuesta presentada por la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta.

En consecuencia, habiendo analizado a detalle las consideraciones de hecho y derecho, la Comisión de Desarrollo Social y Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible, de esta soberanía popular, en cumplimiento al artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, tiene a bien a someter a consideración del Pleno el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.**

**ÚNICO.-** Con base en los razonamientos vertidos en el CONSIDERANDO QUINTO del presente dictamen, se determina que es procedente la proposición con punto de acuerdo, por el Cual el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales en el Estado de Chiapas, a establecer dentro de su estructura municipal, el órgano de seguimiento e instrumentación de la Agenda 20-30, de la Organización de las Naciones Unidas.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos, de las diputadas y diputados presentes de la Comisión de Desarrollo Social y seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el H. Congreso del Estado de Chiapas, a los 21 días del mes de septiembre del año 2022.

**ATENTAMENTE.**

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGUIMIENTO  
AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.**

Dip. María de los Angeles Trejo Huerta.  
Presidenta

Dip. Alejandra Stefany Martínez Coutiño  
Vicepresidenta.

Dip. Rubén Antonio Zúarth Esquinca.  
Secretario.

Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez  
Vocal

Dip. Yolanda del Rosario Correa González  
Vocal.

Dip. Paola Villamonte Pérez  
Vocal

Dip. María Reyes Diego Gómez.  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Social y Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de esta Sexagésima Octava Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, de la Diputada María de los Ángeles Trejo Huerta, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamiento Municipales en el Estado de Chiapas, a establecer dentro de su estructura municipal, el órgano de seguimiento e instrumentación de la Agenda 20-30 de la Organización de las Naciones Unidas, Constante de 6 fojas útiles.